

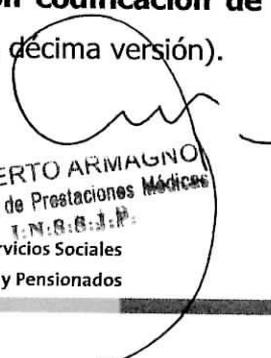
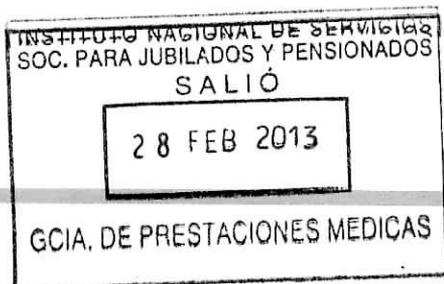
Buenos Aires, 28 de febrero del 2013

CIRCULAR N° 001 /GPM/2013

A: DIRECCIÓN EJECUTIVA LOCAL DE TODAS LAS UNIDADES DE GESTION LOCAL

Con el objetivo de mejorar la accesibilidad, en tiempo y forma, a las prestaciones brindadas por los diferentes especialistas, así como evitar demoras innecesarias en la dispensa de medicamentos, se solicita informar fehacientemente a todos los prestadores:

- PROGRAMA OFTALMOLÓGICO INTEGRAL: Se accede a través de la derivación del Médico de Cabecera, del Médico Especialista, del Médico de Guardia General y/o por **Consulta Espontánea del Afiliado para atención programada y no programada.**
- PROGRAMA ODONTOLÓGICO: Se accede por **Consulta Espontánea del Afiliado para atención programada y no programada**, y/ o a través de la derivación del Médico de Cabecera, del Médico Especialista, o del Médico de Guardia General.
- Segunda y subsiguientes consultas con Especialistas, motivadas por el mismo episodio que originó la primera consulta, **no requieren derivación del Médico de Cabecera.**
- Medicamentos con cobertura al 100%: Será condición limitante que en el recetario se indique el diagnóstico presuntivo y/o determinado que da origen a la prestación, **en forma detallada o con codificación de la CIE-10** (Clasificación Internacional de Enfermedades, décima versión).



ROBERTO ARMAGNO
Gerente de Prestaciones Médicas
INSSJP
Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados